

MEMORIAL AL REY NUESTRO SENOR, A CERCA DE LA CAUSA LANCES, Y PESO DE LA SENTENCIA PIA, Y SVRELIGIOSA OBSERVANCIA.

Señor.

1 **D**Espues de los años de 1470. se començo en Lombardia a encender la deuocion de la Immaculada Concepcion de la Virgen Santissima. Hizieron oposicion a esta piedad algunos Religiosos de varias Religiones, diziendo, y predicando, que el oír los Sermones de la Concepcion, y creer que la Virgen auia sido concebida en gracia, era pecado mortal. Tumultuose en los pueblos sobre este caso, acudio al remedio el Papa Sixto IV. y en vna Bula condenò por erroneas, y temerarias aquellas proposiciones, y fulminò anathema contra los Predicadores de tan mala doctrina, diziendo, *que no ignora ndo que la Santa Romana Iglesia celebraua fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria. y tenia Rezo aprobado, y ordenado por la Silla Apostolica, se auian atreuido a dezir, que era pecado mortal el creer, que la Virgen auia sido concebida en gracia.* Demanera, que para anathematizar la doctrina, y Autores, tomò por principio cierto la Fiesta, y Oficio Diuino de la Iglesia que fue como si acá, a quien negasse la sucecion en vn Reyno al Principe, en la sentencia se dixesse le condenauan; porque no ignorando que era hijo primogenito de los Reyes legitimos, le negauan el ser sucesor en ellos, porque la fuerza (y mayor) que tiene el ser hijo legitimo primogenito para sucesor, tiene la Feliuidad, y Oficios Diuinos de la gracia, para auerla tenido.

2 Con este anathema se espantaron, y lossagaron los Religiosos de diuersas Ordenes, y se ajutaron a la celebridad, y Rezo, y Decreto del Pontifice. Algunos de la Religion de Santo Domingo viendo que el Pontifice obrava por la Fiesta, como principio indubitable, y que no podia dexar de ser Santa la Concepcion que se celebraua, començo a dezir, que la celebridad de la Fiesta no era de la Concepcion natural; esto es, del primer instante de la creacion de la Virgen, sino de la espiritual sola; y que como la Iglesia celebraua la Santidad, celebraua la cierta, porque no podia errar; y la cierta no era en el instante primero de la creacion de la alma de la Virgen, sino en el instante de la Santificacion, y que era la Concepcion espiritual, con que hurrando, al parecer, el cuerpo a los anathemas, boluieron al tema de sus Sermones; y boluiò el Pontifice con otra Bula a declarar, que la Fiesta de la Concepcion no era de sola la Concepcion es-

A piri-

91
biritual, ò Santificación, y que a esta causa boluia a anathematizar a todos los que sobre las proposiciones del pecado de creer, y predicar, que la Virgen fue concebida en gracia, dixessen, que la Iglesia celebrava sola la Concepcion espiritual de la Virgen, que llamauan Santificaciõ, con q̄ este decreto cayò sobre el primer instante de la Virgẽ, celebrado por la Iglesia.

3 No se foflegaron algunos Religiosos de Santo Domingo, antes Ban delo su General escriuiò terrible contra lo dispuesto por el Pontifice. Y Espina, Maestro del Sacro Palacio, dixo, q̄ Sixto auia sido herege material, y depuesto de Dios del Sumo Pontificado por estos decretos fauorables a la gracia del primer instante; y por no ceder segun este falso juicio, hizieren Rezo para su Religion, en que el dia de la Concepcion celebrauan la Concepcion con nombre de Santificacion, contra la intencion de Sixto, si bien no auia excluido del Rezo de los Dominicos la voz, porque no la viò puesta en su tiempo.

En el de adelante llegò el Concilio de Trento, donde se controuirtió la materia, y auiendo en el Concilio dadose aquel decreto tan fauorable a la gracia original del primer instante de la Virgen, demas a mas para concluir bien la causa, confirmò las Bulas, y Anathemas de Sixto IV. con que de vn golpe derribò todas las fabricas nuevas, y viejas, levantadas contra esta gracia, en el mismo modo, y manera que Sixto IV. para cerrar las bocas a los que se auian descompuesto contra el Pontifice por sus constituciones fauorables a la Virgen: con que parece que este negocio tenia todo lo que auia menester para pacificar qualquier animo, por desviado que estuuiese de la razon.

4 No fue así, antes como si estos decretos no fueran sino gotas de agua, que encienden la llama, se encendió de nuevo el animo de algunos Dominicos, contra otros innumerables, tambien de su Religion, de que dà testimonio Catherino, y los libros impresos, y se començaron a escandalizar los pueblos Catholicos, los escandalos, inquietudes, trabajos, y persecuciones, que padecieron los que foplauan en Pulpitos, y Cathedras este incendio, los refieren largamente las Historias, y sus testimonios estan en los Archiuos de las Legacias hechas al Pontifice Paulo V. el qual examinada la causa, y conocido el estado de ella, fulminò anathemas contra los que en Pulpitos, ò en Cathedras, dixessen, que la Virgen auia tenido original culpa: Renouò las Bulas de Sixto, y diò la culpa de los escandalos a los que deziã, que la Virgen no auia sido concebida en gracia, *occasione affirmatiue assertionis*.

5 Con esta sentencia parecia que se auia de apagar aquella llama, pero a pocos dias, como fuego cubierto con ceniza, començò a encenderse, y como el silencio de Pulpitos, y Cathedras no se estendia a conuersaciones particulares, en ellas se descompassaron algunos de modo contra el instante primero de gracia, que fueron necessarias nueuas embaxadas al Pontifice, y Gregorio XV. que lo era, diò su decreto, en que refiriendo los escandalos que auian ocasionado en la Iglesia los que mánchauan a la Virgen, prohibiò, y anathematizò a los que dixessen, que la Virgen auia tenido culpa original, aun en conuersaciones particulares: y porque se entendió, que algunos en sus Missales, y Breuiarios vsauan de la voz Santificacion, puso el mismo Anathema para los que de alli adelante vsassen otra que la de Concepcion: confirmò los decretos de Sixto IV. y Paulo V. y sus Anathemas.

Con

6 Con esto se juzgó quedaua en paz la Iglesia, pues auiedo ajustado el Rezo a sola la voz Concepcion, y declarado Sixto IV. por Anathematizados a los que en aquella voz dixessen, ò juzgassen, ò peñasen, q̄ la Iglesia celebraua sola la Concepciõ espiritual, ò Santificaciõ, y no la natural de el primer instante, no podia auer ya causa de ruido, y de diferẽcia. Todavia el General de los Dominicos, viendose oprimido deste silencio, pidió al mismo Gregorio facultad, y priuilegio para disputar, y controuertir entre si solos desta materia, y se le diõ. Con el buen, ò mal uso deste priuilegio, boluiõ otra vez a hazer humo aquella opinion tan sepultada, y para reuincitarla, y encender nueua llama, se fingiõ vn decreto de Vrbanõ Oçtauo, y Inquisiciõ de Roma, en que se mandaua, que nadie dixesse Concepcion Immaculada, sino Virgẽ Immaculada. El caso importaua poco a la verdad, porque no podia ser la Virgen Immaculada en la Fiesta de la Concepcion, sin serlo la Concepcion, y porque en el Rezo a la misma Concepcion la Iglesia llama, llamõ, y ha llamado siempre Santa; mouiõse pleyto en tiempo de Inocencio X. porque este decreto fingido, apareciõ quatro años despues de la muerte de Vrbanõ, y durõ hasta el tiempo de Alexandro, q̄ mandõ passasse, y corriessse, como auia corrido en la Iglesia el titulo de la Concepcion Immaculada.

7 Con esta ocasion los Dominicos, que comunmente los Autores llaman libeladores Romanos, por auer dado a la Inquisiciõ de Roma dos libelos, ò Memoriales en fauor de aquel intento, en ellos asentando por cosa indubitable de costumbre antiquissima de la Iglesia, y de sentir de San Bernardo, S. Ildefonso, y Sãto Thomas, que la Iglesia ni celebraua, ni auia celebrado, ni podia celebrar cosa que ciertamente no fuesse santa; que la Concepcion no era ciertamente santa en el primer instante, sino dudoso el que lo fuesse: dixeron que a esta causa, jamas auia celebrado la Iglesia la Santidad del primer instante, y que a la voz Concepciõ, que la auia significado hasta Gregorio, la auia mudado Gregorio la significacion, para que no significasse determinadamente la Santidad del primer instante, sino, ò del primero, ò segundo, ò tercero, ò otro qualquiera en adelante, en quien se diessse la gracia a la Virgen.

8 Estos Memoriales, aunque manifestamente estauan Anathematizados por Sixto IV. Concilio de Trento, Paulo V. y Gregorio XV. por auer buuelto al sentir condenado, de que la Iglesia celebraua la Concepciõ espiritual sola, y no la natural del primer instante en gracia; todavia por auer inuentado la quimera de la mudança de la significacion de la voz, fue necesario se excitassen nuevos escandalos sobre ella, y se acudiesse al Pontifice, que claramente nos declarasse lo que celebrauamos, porque aunque la Iglesia desde Sixto IV. y antes hasta Pio V. por mas de cien años auia celebrado la preferuacion de la Virgen en el Rezo, y Misa, expressamente, y segun el sentir de los libeladores, y de todos los Santos, ni vn dia solo pudo celebrar la Iglesia preferuacion, sino fue preferuada, y contiua en el Rezo reformado de Pio V. se celebraua tan santa la Concepcion, como la Natiuidad de la Virgen, y que a la Concepcion la llamaua Santa del mismo modo, y que este era argumento palmario, y sin respuesta: todavia para aquietar las Iglesias de España, se acudiõ a su Santidad para que nos declarasse su animo, y el que era, y auia sido el de la Iglesia, para no padecer engaño en el Culto de Dios, y de sus Santos.

9 El Pontifice, visto el negocio, y examinado, auiedo confirmado

los Decretos de Sixto IV. Paulo V. Concilio de Trento, y Gregorio XV. y de todos los demas Pontifices, q̄ los dieron fauorables, declara, que la celeridad, y Culto de la Iglesia es, y ha sido siépre de la gracia del primer instante de la creacion del alma de la Virgen, y infusion en el cuerpo; que este Culto ha sido constante, sin auer auido en él alteració, ni mudança alguna, como pretendian los Libeladores Romanos. Declara, que el fauorecer a la gracia deste primer instante, ha sido el animo de la Iglesia, de Sixto, del Concilio, y de todos los Pontifices; declara, que él quiere imitarles en dar fauor, y ayuda a la piedad, y deuocion con la gracia del primer instante; y demas a mas anathematiza a todos los que en la Sentencia pia, Fiesta, ò Culto pusieren alguna duda; prohíbe todos los libros en que de esto se huuiere dudado desde Paulo V. acá. Y esto, que no se pueda poner en duda *directe, nec indirecte, nec quouis excogitabili modo*, de ningún modo que imaginarse pueda. Culpa como autores de los escandalos, a los assertores de la opinion del pecado de la Virgen, y todavia manda, que nadie se atreua a llamar asseruiamente Hereges, ni pecadores de culpa mortal a los asserores de la opinion del pecado original, ni dar condenacion contra ella de heretica, pecado mortal, ò impiedad.

10 Con este Breue no huuo mas que pedir, y desear, porque auiendo declarado, que la Iglesia celebra, y ha celebrado la gracia del primer instante, se auia concludido la causa, supuesto que no tenian, ni auian tenido otra defensa los Dominicos, sino el dezir, que la Iglesia no la celebra, y que en toda la antigüedad no huuo mas de dos pareceres. Vno, que dezia, se celebra, y ha de celebrar, porque es santa la Concepcion. Otro, que dezia, ni se celebra, ni ha de celebrar, porque no fue santa. Auendo pues declarado el Pontifice, que celebra la santidad del primer instante la Iglesia, Concilio, y Pontifices, adonde vamos aora con nueuos pleytos, y ruidos? Defeo saber, qual es la pretension del Reuerendo Prouincial de los Dominicos en esta causa? Que busca? A que se arma? Cõtra quien? Y porque? Ha de cõseguir que la Iglesia vuelua atrás? No será mas facil hazerle al que lo pretende, que paffe adelante, y ande, como deue andar, en pos de su Pastor, y de la Iglesia? Que busca? Que se difina el pecado de la Virgen? Y le parece que busca lo que se puede hallar en la Silla Apostolica, y que sin duda por el Prouincial echará vn borron a todo lo escrito por el Espíritu Saato, y confirmado del Concilio, y Pontifices hasta este? Christo Señor nuestro dixo, que el Rey cuerdo, que sale al encuentro al que viene contra él, piensa bien, si puede ocurrirle con diez mil a veinte mil; y sino, se preuiene con tiempo, y introduce tratados de paz; y piensa acafo que podrá detener la corriente de Bulas, Decretos, Oficios Diuinos, y deuocion de los Fieles, demas de treientos años? No se pondrá a pensar despacio su empeño, si vá, ò no fuera de camino? Adonde vá? Al pecado, ò a la gracia de la Virgen? Quiere ir solo, o que le acompañe la Iglesia, y llevar la Iglesia tras sí? Esto es imposible; el irse solo, de que fruto le es al alma, ò al cuerpo, ò a lo temporal, ò eterno?

11 Ya se que alguno le ha dicho, q̄ aunque vaya solo, no se le dè nada, q̄ su Religión haze balança con todas las Religiones, y que pesa mas q̄ todas, y tanto como el resto de la Iglesia; y acafo lo aprendió de Espina? No es este papel para porfias sin fino, supuesto q̄ ni Sixto IV. ni otros Pontifices hã tomado en la boca la Religión Dominica, porq̄ todos los Pontifices suponian, q̄ no era con la Religión el pleyto, como consta de tantos, y tan insignes

3

Escritores. Y a esta causa, para el cõtrapeso, es fuerça que trayga solos los que son de su parecer, y a los demas los dexen en la balança, de la Iglesia; y dexados, vea quan bien suena el que pocos Religiosos de Santo Domingo, y no los mejores, ni les mayores, pesan mas que el resto de la Religion de Santo Domingo, con todas las demas Religiones, en la misma balança, y tanto como toda la Iglesia en ella. Este genero de hablar mal, se puede reducir a terminos compuestos, Religiosos, y graues, porque no los ay para la respuesta, particularmente si esto lo dixo para que pesara tanto el pecado, como la gracia, aun en este tiempo, que esta intencion, como Dios solo la sabe, Dios solo la darà su peso.

Todavia supongamos, q es el pleyto con toda la Religion de Santo Domingo desde el Santo acá, incluyendolos todos, sin que falte vno, y entremos en este peso, y sepamos por donde en la Iglesia de Christo señor nro pesa mas aquella Religion, que la de San Benito, San Bernardo, San Agustín, la del Carmen, San Francisco, vna por vna? dexo a la Compañia de Iesus, que es de pocos años; y aunque pela poco, podriase dudar, si podrá con su peso la de Santo Domingo. Este pesar mas, es por parte de Padre? No, porque todos en la Iglesia han tenido por el Bautismo el ser hijos de Dios. Es por parte de Madre? Tampoco, porque la Madre de todos es la Iglesia. Es por Santos que ha tenido? No compete, ni puede competir con muchos Benitos, Bernardos, Agustinos, Carmelitas, ni excede a los Franciscos. Es por Letrados? A ninguna excede, si se miran los escritos. Es por multitud de hijos? No llega con mucho a los Franciscos. Es por fabricas, Iglesias, edificios? Tomar esto a peso, mas es de Maestros de obras, y de sus officiales, que de hombres de juicio. Pues por donde entra este tan gran peso? que aqui no no se halla modo, ni camino para este exceso, ni este consejo, particularmente auiendo los Pontífices declarado, y el Concilio obrado contra su sentir lo que hemos dicho.

13 Y a la verdad, el que le pesò aqui en Murcia, es solo de quien esto se sabe; si bien no supo quan grande agrauio hizo a la Religion de Santo Domingo, tan santa, y sabia, en lo que dixo, porque la Religión de S. Domingo en sus pleytos, a quiè ha acudido? A la Iglesia Romana. Quien le ha dado las Bulas de su fundacion? La Iglesia Romana. Los priuilegios con que se defienden, de donde han salido? De la Iglesia Romana. A los impugnadores de su Instituto, con que les ha tapado las bocas? Con las Bulas de los Põtifices de la Iglesia Romana. Como ha defendido la santidad del ultimo instante de la vida de Santo Domingo, S. Thomas, S. Pedro Martir, y otros Santos suyos de los Hereges, que no los tienen por Santos? Con las Bulas de los Pontífices, y celebridad de la Iglesia Romana. Como estienda la Cofradia del Rosario? Con las Bulas de su ereccion. Como defiende la santidad de su Instituto contra Lutero, y Caluino? Con la confirmacion de los Pontífices Romanos. Como se defiende contra los Ordinarios, para que no conozcan de sus Religiosos? Con las Bulas de su exempcion. Como estàn fugetos a la Inquificion? Porque saben que la Inquificion tiene Bulas del Papa sobre ellos; y solo a la Virgen, ni a su gracia con los Dominicos le han de valer Bulas, Pontífices, Iglesia Romana, Missas, Rezos, ni Freitas? Esto cabe en juicio? Este es peso justo?

14 La razon de todo esto es, no el poder mucho, ò poco, el saber mucho, ò poco, el tener muchos, ò pocos viuos, ò muertos, fugetos de grãde suposicion

con vna Religión, y otra no, q̄ estos excessos no hazen al caso, sino ser, ò no, verdad el empeño de vna, y no el de otra; porque en la Silla de San Pedro la verdad es la que vence; y no huiera dado vn passo la causa de la original gracia de la Virgen en aquella Cathedra, sino fuera verdad infalible. Con que el recurrir a otra autoridad, poder, fuerças, ni letras, ni cosa alguna que esté en los cielos, ò en la tierra, es pensamiento de acertado; porque la verdad es la que vence, y faltarán estos cielos, la tierra, y elementos, pero no la verdad a la Cathedra Apostolica; en ella, y por ella tiene la gracia de la Virgen estado de verdad infalible: Pues adonde apela el Predicador Murciano con su extrauagancia del peso de la Religion Dominica? *Venit Dauid*, dice San Chrysostomo en su Psal. 50. *non lorica, clypeo, aut hasta verum Dei suffragio, quod omnia robore, ac potentia excedit communitus*. Solo salio Dauid al Filisteo, y aunq̄ el peso del Filisteo era tan excessiuo, y Dauid pesaua poco, todavia porq̄ tenia el voto de Dios de su parte, preualeció quien pesaua nada en los ojos de todos, al que pesaua tanto; pues que hará toda la Iglesia con el suffragio, y voto de los Pontifices, acompañado del de Dios? Quando sepa pesar el Predicador lo que pesa esto, podrá ser que sepa lo que pesa lo que ha dicho.

15. Y pudiera auer tomado en la mano el peso que le dio el Memorial del Maestro Fray Iuan Martinez de Prado, Prouincial de los Dominicos, que afixandose en su parecer, para darle credito con el sentir a su juicio de Santo Thomas, que fue suyo como mio, dice assi: *Todos los Maestros, Lectores, y Predicadores tienen hecho juramento de seguir la Doctrina de Santo Thomas de Aquino, Angelico Doctor de la Iglesia, aprobada por Christo, y por los Romanos Pontifices, Concilios, Vniuersidades, è innumerables Religiones, y Doctores*. Para que pese mucho, como pesa la doctrina de Santo Thomas, se pone las aprobaciones dichas como pesas grandes. Y siendo assi, que sobre estas mismas tiene mas Religiones, Vniuersidades, Concilios, Iglesias, con la Romana Catholica, la Doctrina verdadera, y tan verdadera, q̄ de todo el poder de Dios no puede ser falsa de la gracia original de la Virgen; vea quanto mas pesará, que la Religión de Santo Domingo. No se atreuió el Maestro Prouincial a poner en el peso, acompañando solo con su Religion a Santo Thomas, sino que le pareció poner en la balança todas las pesas dichas arriba, y el Predicador juzgò sin duda, que sabia mejor del peso, q̄ el Maestro Prouincial, pues le puto solo en la balança con su Religion en esta causa, dexando en la otra toda la Iglesia, con Religiones, Vniuersidades, Concilios, Pontifices, Bulas, y siglos, confites de antes, y despues de la Religion de Santo Domingo en este sentir, de que la Virgen no tuuo culpa original. Si este buen Predicador de Murcia pesa assi lo demas, como ha pesado esto, no pesa a buen ojo, sino a ojos ciegos, porque si aquellas pesas hazen que pese mucho la Doctrina de Santo Thomas; como quiere que aquellas mismas con otras muchas en la balança de la gracia del primer instante de la Virgen no pesen nada? Santo Thomas pesa mucho con ellas; y la Virgen en la gracia original luya con ellas, y tantas mas no haze peso, y contrapeso a su balança?

16. Lo cierto es que los dones, gracias, prerrogatiuas, y excelencias admirables, de que la ha dorado el Espíritu Santo a la Religión de Santo Domingo; solo Dios (no hombre, ò Angel) podrá darles su juto peso; y a esta causa el que aqui se busca, no es de la Religion, sino de la causa de la gracia ori-

ginal de la Virgen Santissima, que puesta por los Pontifices en el fiel de la Iglesia, hallan que pesa lo que vna verdad infalible de Dios, por el Culto, y Fiesta, y el pecado original que la achacan, lo que vna mentira infalible del demonio. Lo demas, solo se puede dexar a Dios, y el Prouincial si haze, como deue, tanto peso de la Santa Religion que gouierña, puede atender a que haze a si, y a los suyos con esta porfia sumamente pesados, è infuibriles, pues assi lo confessa en el Memorial, donde se quexa de sus vltirajes, y injurias. No puedo escusar de suplicarle, que en causa de la Virgen se sirua de oir a la misma Señora, que a Santa Brigida dixo lo que deuia entender de los Dominicos, hijos de su gran seruidor Santo Domingo, de aquellos tiempos, y destos, porque alli creo que de la boca de la Santissima Virgen, oirà lo que conuiene a su pena, y a la affliccion en que ha puesto a Religion tan Santa. Las reuelaciones tienen la aprobacion de muchos Pontifices, y del Eminentissimo Cardenal Torquemada; Dominico, defensor acerrimo del pecado de la Virgen, con que no podrá dexar de salir bien instruido, oyendo a la Virgen Santissima en el lib. 3. cap. 17. y 18. de la Impresion de Colonia Agripina, del año de 1628.

17 El Papa en la Bula dize: *Vetamus autem, quempiam asserere, quod propter hoc, contrariam opinionem tenentes, videlicet gloriosam Virginem Mariam cum originali peccato fuisse conceptam, hæresis crimen, aut mortale peccatum incurrrere, cum a Romana Ecclesia, & ab Apostolica Sede nondum fuerit hoc de eisum; proit nos nunc minime decedere volumus, aut intendimus, quin potius contrariam illam opinionem hæresis, aut peccati mortalis, aut impietatis damnare audentes præter prænas, &c.* En esta clausula no se veda que se pueda sentir, que es la opinion del pecado de la Virgen, impiedad, ni se veda que se pueda dezir con palabras, y proposiciones, que no contengan condenacion, porque sola la condenacion se veda, ni se veda tampoco la condenacion, que se puede formar de otros principios, que no sea la Bula *propter hoc*. Como de la Fiesta, sentir de la Iglesia, infalibilidad de su sentir, confirmado por la Silla Apostolica, ereccion de Religiones, y Cofradias, y otros innumerables principios ciertos, è inciertos, de que se puede facar mal, è bien la condenacion, como no se saque de la Bula; todo lo qual se halla bastantemente explicado en el Euditissimo Examen Theologico del Reuerendo Padre Iuan Euerardo Nidardo, Confessor de la Reyna nuestra Señora, de la Compania de Iesus, que a la verdad està comprehendido en el, quanto se puede desear en la materia.

18 Esto supuesto, supongamos que su Magestad ha mandado que se diga con la alabança del Santissimo Sacramento, y de la gracia del primer instante de la Virgen, *Que la opinion del pecado de la Virgen, no es heregia, ni pecado mortal, ni impiedad*, y que a dezir esto se resiste algun Prouincial, porque el Maestro de su Escuela, lleuò lo contrario. No es mi intento aprobar este sentir, antes siento lo que se assienta por cierto en el Examen Theologico, en la proposicion 1. §. 7. y 8. y que se escuta con todo el Memorial del Reuerendo Padre Fray Iuan Martinez de Prado, en esta forma con sus mismas razones, y palabras, para que nos condene, è se condene por su boca.

19 Dize, que *en tres maneras se puede mandar a los Religiosos de Santo Domingo, que digan la alabança, è mandandoles que muden de opinion, y que en*

su entendimiento jurar guen por cierto, que nuestra Señora en el primer instante de su ser, fue concebida sin pecado original, &c. Esto aunque los Religiosos Dominicos lo tienen por muy probable, y piadoso, como de verdad lo es, no se les puede mandar lo crean, ni tengan por cierto en el estado que oy tienen las cosas, porque para tenerlo por cierto, ay tres fuertes razones, y así ninguna autoridad humana, ni precepto del Prouincial, los puede obligar a lo contrario. Resfítese pues al mandato, y dize, que esto no se lo puede mandar alguna potestad humana.

20 Porque de tres maneras se les pueda mandar, ò que mudando de opinion (porque interiormente la tienen por pecado mortal) juzgue por cierto que la opinion del pecado, no es pecado mortal: y que aunque el no serlo, es cosa muy probable, pero no se les puede mandar lo crean, y tengan por cierto, porque jura no mandarfele en el estado que oy tienen las cosas, ay tres fuertes razones.

21 Lo primero, porque Alexandro Septimo, a quien toca definir, y declarar lo tocante a la Fè, en esta vltima Bula declara, ser licito tener la opinion, de que es impiedad, y pone de comunión la excomunicación a los que en la Sentencia, Fiefta, ò Culto, pusieren alguna duda: y aunque manda, que nadie asseruiamente llame impiedad lo contrario, pero no manda que no se sienta a fsi della: y si el Vicario de Christo concede, y declara ser licito, y libre de pecado el sentir, que es impiedad, ningun Prelado inferior puede poner precepto, ni mandato, que obligue a sentir interiormente lo contrario: y si lo mandasse, el mandato seria de ningun valor, y el Prelado que tal mandara, incurriria en la indignación del Pontífice, pues con su mandato adelantaua la materia a lo que el Romano Pontífice no ha querido llegar. Este es el argumento primero. Vease que tiene mas de fuerza para excusa del Reuerendo Padre Prouincial de la alabança, que para la excusa de no dezir que la opinion del pecado, no es impiedad.

22 Lo segundo dize, que no lo puede dezir, porque por el indulto de Greg. XV. tiene facultad de enseñar lo contrario a sus Religiosos solos: y no estando renocado este priuilegio, no les pueden mandar muden de opinion. Este argumento todo es en fauor de que pueden sentir lo contrario, y a essa causa no se les puede mandar muden de opinion. A este modo dize el que se resfíte a dezir, que no es impiedad la opinion del pecado. Lo segundo, por todos los Pontífices de la Iglesia de Sixto Quarto acá, y por el Concilio de Trento está mandado celebrar fiefta a la gracia del primer instante, y confirmadas las constituciones de Sixto, por Paulo V. y Gregorio descomulga todos los que dixeren, q̄ la Virgen tuuo pecado original, sin poder, ni enseñar, ni dezir lo contrario: descomulga vltimamente a los que en la Sentencia, Fiefta, y Culto, pusieren alguna duda, *directè, vel indirectè, vel quouis excogitabili modo*: y que a essa causa, nadie le puede mandar mudar de opinion, ni obligar a dezir que aquella no es impiedad. Ve a el Reuerendo Padre Prouincial en que se diferencia esta respuesta de la suya. Y si esta excusa es mucho mas justificada, que la que dà en su razon segunda.

23 Lo tercero dize, que todos los Maestros, y Lectores, y Predicadores, baxen juramento de seguir la Doctrina de Santo Thomas de Aquino, Angelico Doctor de la Iglesia, aprobada por Christo, y por los Romanos Pontífices, Concilios, y vniuersidades, innumerables Religiones, y Doctores, &c. Y a essa causa dize, no descubre camino como en el estado presente pueda el Prouincial obli-

obligar a los subditos a que interiormentē tēngan por cierta la opinion {contraria. Este argumento le forma en esta manera, el que se resiste a dezir, que no es aquella opinion, impiedad. Lo tercero, porque la Doctrina de la gracia original de la Virgen, hazen juramento de seguir la todas las Vniuersidades, Religiones, y Iglesias, es aprobada por Chusto en el Concilio de Trento, y por sus Vicarios todos. Tiene Fieftas, Cultos, y indulgencias, votos, Religiones, y conspiracion vniuersal de todos los Catholicos: pues como se le puede obligar a apartarse del sentir de la Iglesia? y a esta causa, no se descubre modo, como en el estado presente pueda el Rey, ni el Prouincial obligar a sus subditos a que interiormente tengan por cierta la opinion de que no es impiedad el pecado de la Virgen. Corege aora qualquiera, sin pafsion, si este argumento, que es de infinita mas fuerça, y verdad, en la mayor que tema, que el del Reuerendo Padre Prouincial, prueba lo mismo de no poder dezir en el Pulpito, que no es su opinion heregia, que no poder dezir que la Virgen fue concebida en gracia.

24. Pafsa adelante el Memorial, y dize, de otro modo se puede imaginar posible el obligar a los Religiosos de Santo Domingo, que digan las referidas palabras, y que prediquen la opinion piadosa, *que aunque se queden interiormente con su opinion, y sentir, en la forma que les es permitido, y concedido por la Iglesia, por fauorecer a la piedad Chrijtiana, y evitar escandolos, hablen con los mas, y digan lo que en España está tan introducido, y tan fauorecido de los Romanos Pontifices.* Toda esta clautuia es favorable al intento de no dezir, que no es impiedad aquella opinion, porque en no dezirlo, a nada se contrauiene, a ninguna piedad se falta, ni a ninguna costumbre, santamente introducida, y fauorecida de Pontifices, como se falla en no dezir la alabança de la gracia original, sobre que litiga.

25. Y parece estar obligados, dize, dichos Religiosos a hazerlo asi, porque enseña Santo Thomas, que por evitar el escandalo se ha de dexar todo lo que no es necesario para la saluacion, y se puede obrar todo lo que se puede hazer sin pecar, y pues la opinion piadosa es probabilissima, y comunissima, parece que aunque interiormente tengan la contraria, deuen predicar la opinion piadosa, y comun. Esta razon, que obliga fuertemente a que se diga la alabança de la gracia de la Virgen, no obliga, ni aparentemente, a que se diga que aquella opinion no es impiedad, porque en no dezirlo, ni quererlo dezir, no ay, ni ha auido escandalo, ni disformidad del sentir comun, y piadoso, ni cosa de quantas obligan a dezir la alabança.

Esto no obstante, dize el Reuerendo Padre Prouincial, y con el, y con sus mismas palabras, el que se resiste a dezir, que la opinion del pecado no es heregia: *Iuxta, que qualquier persona que interiormente sintiese lo contrario, y justamente exteriormente predicafe, y dixese las palabras en la forma que oyse dizen en los Pulpitos, y en el sentido que en las Vniuersidades, Iglesias, y Cofradias, oyse jura, no podria escusar de pecado mortal, porque dezir con la boca lo contrario que se tiene en el coraçon, es mentira, y simulacion, y siendo en materia graue, y en el Pulpito, y enseñando al pueblo es pecado mortal, y Dios no necesita que digamos contra lo que licitamente sentimos, ni deste modo se ha de enseñar, ni predicar, y la Reina de los cielos, como*

Ma-

Madre de la Verdad, y sabiduria eterna, no gusta, ni puede darse por seruida de essa predicacion fingida. Hasta aqui la razon. Y aora diga si lo puede dezir el que interiormente siente que es impiedad la opinion del pecado de la Virgen, porque no le está prohibido que lo fuerá; y si acaso tiene mas fuerça para escusarse de la alabança la mentira, y simulacion defagradable a Dios, y a la Virgen, que para escusarse de no dezir, que la opinion del pecado de la Virgen, no es impiedad.

26 *El tercer modo, dize, en que se puede entender, puede mandarse a los Religiosos desta Orden prediquen la opinion piadosa es, no que se les mande que muden interiormente de sentir, ni tampoco que exteriormente prediquen contra lo que interiormente senten, sino que pues no pueden negar, que la opinion piadosa es probable, y la mas probable, y la mas recibida, y entrañada en el coraçon de los Fieles, la prediquen como muy probable, y piadosa, y este parece el unico sentido en que se puede interpretar, que se les puede mandar, y manda.* Y luego se sale a fuera, con q̄ esta alabança se la mandan jurtar con la del Santissimo Sacramento, y no se dà por entendido de la fuerça de su argumento. Pero para mi proposito, ni de esse modo se puede mandar que diga el Predicador, que la opinion del pecado de la Virgen, no es impiedad, porq̄ nada de lo que en esta proposicion, *La opinion del pecado de la Virgen, no es impiedad*, ay para obligar a dezirla, concurre, ni ay en la otra de la alabança de la Virgen, tan entrañada en los coraçones de todos: y assi la resistencia a esta tiene mas riesgos, y daños, que no la resistencia a la otra; con que facilmente verá el Reverendo Padre Prouincial, que si le haze dissonancia la resistencia a dezir, que el pecado de la Virgen no es impiedad, mucho mayor se la deve hazer, por sus argumentos, y razones, la rebeldia al dezir la alabança de la Virgen concebida en gracia.

27 Lo segundo, añade, *que nadie fauorece mas la opinion piadosa, que el Santissimo Romano Pontifice, y con todo esso no manda, que en su Capilla se digan estas palabras, &c.* Lo mismo dize el que se resiste al dezir que no es impiedad la opinion del pecado de la Virgen, porque no se vfa en la Capilla del Papa, y porque se vfa en la Capilla del Papa predicar las alabanças de la Concepcion Immaculada, de que el Papa reza, y dize Missa con toda la Iglesia Romana, y han rezado, y dicho Missa por muchos siglos los Pontifices todos.

Lo tercero, dize; *que los Romanos Pontifices, consultados de los Generales, les han dicho que no innouen, y que callen, como les esta mandado, y que guarden las Bulas.* Este argumento vence mas para la resistencia, a no dezir, que la opinion del pecado de la Virgen no es impiedad, pues en no dezirlo, no innoua de costumbre contraria, y no diciendolo, guarda, y obserua las Bulas todas perfectissimamente, sin que de no dezirlo se figan los escandalos, y ruidos que se figuen de no dezirla a la alabança, para cuyo remedio se han dado todas las Bulas.

28 A esto se reduce todo el Memorial, cuya alma no es nuestro intento ventilarla, ni hazerla manifiesta, que aunque han trabajado no pocos en él, y contra él, todavia *latet anguis in herba*: solo deseamos saber, si estas razones de su Memorial prueban su interés, como el contrario; porque si lo prueban, como lo parece, verá sin duda que el mandato

de su Mageſtad, es tan juſto para el dezir la alabança como lo fuera para el dezir, que la opinion del pecado no es impiedad, y la razon es, porque la eſcuſa de nõ dezir lo que el Papa dize en ſu Bula, nunca puede ſer juſtificada. Dize en ſu Bula, que a la Virgen cõcebida en gracia, haze, y ha hecho ſieſta la Igleſia, y que el auerlo ſido es, y ha ſido ſentir de la Igleſia, Pontifices, y Concilio, y a eſta cauſa dize, que es deuociõ digna de alabança. Luego el que no la alaba, coſa clara, que no la juzga por digna de alabança, y haze opoſicion al Pontifice, y agrauio a toda la Igleſia, en ſu reſiſtencias, tengafe interiormente el ſentir que quiſiere? Del miſmo modo, el que ſe reſiſtieſſe al mandato de dezir, y publicar en los Pulpitos, que la opinion del pecado, no es impiedad, incurriria ſin duda en la Bula, porque con la reſiſtencia, aunque interiormente ſintieſſe lo que quiſieſſe, daña a entender, que condenaua la opinion, como impiedad, ſi bien es mucho de conſiderar, que el pecado de la Virgen, *nec directè, nec indirectè, nec quom̃is excogitabili modo*, ſe puede pronunciar, ni la gracia ponerſe en duda, pero el que el pecado de la Virgen ſea impiedad, ſe puede pronunciar, y dezir, no con condenacion, condenando abſolutamente con condenacion riguroſa la opinion, pero ſe puede dezir opinatiue, dubitatiue, y de mil modos, como ninguno llegue a ſer condenacion, como en el Examen Theologico moſtrò eruditamente el Reuerendiſſimo Padre Iuan Euerardo Nidhardo, Confefſor de la Reyna nueſtra Señora: y con eſto verà de paſſo el Reuerendo Padre Provincial, que ſomos tan benignos juezes, que igualmente condenamos al que ſe reſiſtieſſe a dezir, que la opinion del pecado, no es impiedad, que al que ſe reſiſte a dezir, que la Virgen fue criada en gracia, dandole mas de lo que deuemos, porquẽ vencido de ſus argumentos, nos dè lo que eſtã obligado por todo derecho diuino, y humano.

29 Todo lo dicho ſe entiende conforme al eſtado en que ſe deuen conſiderar la gracia del primer instante de la Virgen, ò ſu pecado original, por lo que manda el Pontifice, no por el eſtado, que aſi la gracia, como el pecado tienen, ſegun Autores grauifſimos, que le refiere, y prueba ſolidamente el Examen Theologico, no dando diſinicion expreſſa de la gracia, y tratando los otros generos de diſinicion, que ſe compadecen con la Bula, y ſieſta; y por lo menos de mas de ſeſenta años a eſta parte cañ todos los Autores ponen a la gracia en eſtado de proxima a la diſinicion; y quando eſtã proxima a ſer de Fè, eſtã proximo el pecado a ſer heregia; y ſiendo aſi, que ſe cumple con la voluntad de ſu Santidad con no condenar el pecado como heretico: los Fieles, y Predicadores ſabios no ſolo lo callan (aunque lo ſientan) pero dize, y publican, aun ſin mandarſelo, que la opinion del pecado de la Virgen, ni es heregia, ni impiedad; Quanto mas deuiera el Reuerendõ Padre Provincial dezir, que la Virgen fue criada en gracia? Y que lo fue, lo ſiente la Igleſia, el Concilio, y los Pontifices, y eſte dize, que el ſentirlo, confefſarlo, y predicarlo es piedad, deuociõ, y culto de Dios, vir: udes ſobrenaturales que las autoriza la gracia con que ſe obran. Y no dize, que es ſentir ſuyo, ni de la Igleſia el que la opinion del pecado no es impiedad: y a eſta cauſa puede el Reuerendo Padre Provincial

con-

considerat, que no solo no pesamos con pesas, ni pesos falsos su autoridad, ni lo que dize en su Memorial, pero le damos vn peso largo, y vna medida colmada, contentandonos, que haga con la gracia de la Virgē, de tanta altura en la Iglesia, por la celebridad, Rezos, y Missa, lo que hazemos con la opinion del pecado, puesta en el profundo de la cercanía, y proximidad a su condenacion expresa; y con que valga a la alabanza de la Virgen quanto dize en su Memorial, pues todo prueba mas eficazmente el que a nadie se puede obligar a que diga, que la opinion del pecado de la Virgen no es heregia, pecado mortal, o impiedad, si quiera porque Christo Señor nuestr. o dize, que *in eadem mensura, quamensi fueritis, remetietur vobis*, mida la gracia de la Virgen en su alabanza, como medimos la opinion de la culpa; porque al buen pagador no le da el en prendas; y siendo tantas las del Padre Prouincial, será la última que las empeñe mas para su daño, que para prouecho suyo, y de Religion tan santa. En Zaragoza, año de 1663.

*Fray Chrysostomo de la
Madre de Dios.*